



Consejo Nacional de Operación

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2018

Doctora
Azahara López Durán
Representante Legal
ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
Ciudad

Asunto: Pruebas de estatismo y banda muerta proyecto El Paso.

Estimada Doctora López:

Hemos recibido copia de la comunicación del 12 de octubre de 2018, enviada por el operador del Sistema a la CREG sobre la incorporación al SIN del proyecto El Paso. En esta comunicación se hace referencia al comunicado que ENEL GREEN POWER envió a la UPME, en la que se menciona lo siguiente:

(...)“ Por parte del CNO, no se han desarrollado los protocolos para las pruebas en plantas no convencionales, que exige el Acuerdo 646 como requisitos para la puesta en operación comercial de las plantas despachadas centralmente.” (...)

Sobre el particular, hay que aclarar que por solicitud de Emgesa en el Subcomité de Análisis y Planeamiento Eléctrico del CNO se han analizado los protocolos de realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de las unidades y plantas de generación que se encuentran en el Acuerdo 747 de 2015 y su aplicabilidad a las plantas de generación con fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER). En la última reunión realizada el 16 de octubre se concluyó, como resultado de la presentación de Emgesa del protocolo de pruebas de estatismo y banda muerta propuesto para aplicar a la planta El Paso, que se debe esperar la definición regulatoria de la Comisión sobre la prestación del servicio de Regulación Primaria de Frecuencia para las plantas de generación no convencionales.



Consejo Nacional de Operación

Consecuente con lo anterior, el 16 de octubre el Consejo envió una comunicación a la CREG, cuya copia se adjunta, en la que se le solicita concepto sobre la aplicabilidad de los requisitos y procedimientos vigentes a las plantas de generación a partir de FNCER de naturaleza intermitente, incluidos los procedimientos de estatismo y banda muerta.

Atentamente,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico

Adjunto: Comunicación CNO enviada a la CREG el 16 de octubre de 2018

Con copia: Dr. Cristian Jaramillo. Director Ejecutivo CREG
Dr. Ricardo Ramírez. Director UPME
Dr. Jaime Zapata. Gerente CND

copi'a



COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACIÓN: E-2018-010886 16/Oct/2018-14:27:39
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN -CNO-
DESTINO Christian Jaramillo

Bogotá D. C., 16 de octubre de 2018

Doctor
Christian Jaramillo
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

CREG LE ENTREGA 16/10/2018

Asunto: Entrada en operación de plantas de generación a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable-FNCER de naturaleza intermitente en el muy corto plazo-

Respetado Doctor Jaramillo:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, y ser el organismo executor del Reglamento de Operación, de manera atenta le informa sus inquietudes sobre la entrada en operación de proyectos de generación a partir de FNCER de naturaleza intermitente bajo la regulación vigente.

Actualmente se contemplan requisitos operativos y de conexión para las plantas despachadas centralmente, a saber:

- Regulación primaria de frecuencia (Resolución CREG 023 de 2001).
- Tensión mínima transitoria ante eventos de falla (Resolución CREG 025 de 1995).
- Operación continua ante desviaciones de frecuencia dentro los umbrales establecidos (Resolución CREG 025 de 1995).
- Requerimientos de potencia reactiva y control de tensión (Resolución CREG 025 de 1995 y Resolución CREG 135 de 2013).

Considerando la entrada inminente de plantas de generación a partir de FNCER de naturaleza intermitente y despachadas centralmente, se han presentado discusiones sobre la aplicabilidad de los requerimientos vigentes y las pruebas necesarias para verificarlos, teniendo en cuenta las características técnicas propias de estas tecnologías (aporte mínimo inercial, producción intermitente y dependiente de las variables climatológicas, rangos de operación, modos de control, entre otras).

En particular se ha analizado en detalle la verificación de la prestación del servicio de regulación primaria de frecuencia, la cual es requerida actualmente para la entrada en operación comercial de las plantas despachadas centralmente.

cno 4

En este sentido, y previo a la definición de los requisitos técnicos específicos para estas nuevas tecnologías, de manera transitoria y definitiva, se solicita a la Comisión su concepto sobre la aplicabilidad de los requisitos y procedimientos vigentes, ello para las plantas de generación a partir de FNCER de naturaleza intermitente, incluyendo los correspondientes a las pruebas de estatismo y banda muerta.

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional, si así se requiere.

Atentamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico del CNO